CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 COMPRAVENTA No. 009- SUADQ-TRANS-2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y ORLANDO RIASCOS F DISMACOR S.A.S.

Los suscritos a saber: el señor Teniente Coronel HENRY GUSTAVO LEON BEJARANO, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.506.311 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. quien actúa en su carácter de SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL, nombrado, mediante Orden Semanal del Comando de Logística No. 010 del 03 de marzo de 2018, debidamente facultado para celebrar el presente modificatorio, según Resolución de Delegación de competencias No. 4519 de 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución No. 0134 del 15 de enero de 2018, por la Resolución No. 267 del 19 de enero de 2018 y por la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018 emitidas por el Ministerio de Defensa Nacional, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL, identificado con NIT. 800-130-632-4 y el señor CARLOS ORLANDO RIASCOS SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.845.168 de Bucaramanga, mayor de edad, actúando como representante legal de la firma ORLANDO RIASCOS F DISMACOR S.A.S., Identificada con NIT 890206592-3, con matricula mercantil No. 00481339 del 17 de diciembre de 1991 quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato Modificatorio No. 1 al contrato de compraventa No. 009-SUADQ-TRANS-2019, previo las siguientes.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional interesado en la adquisición de ACEITES, GRASAS, LUBRICANTES, AGUA DE BATERÍA, LIQUIDO DE FRENOS Y REFRIGERANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJÉRCITO NACIONAL, mediante la plataforma SECOP II", adelantó todos los tramites tendientes del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA POR SECOP II No. 002-SUADQ-TRANS-2019.

SEGUNDO. Que la Dirección de Presupuesto del Comando Financiero y Presupuestal, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP No. 4819 de fecha febrero 01 de 2019, por un valor de CUATRO MIL DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.010.366.449), para la adquisición de ACEITES, GRASAS, LUBRICANTES, AGUA DE BATERÍA, LIQUIDO DE FRENOS Y REFRIGERANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJÉRCITO NACIONAL.

TERCERO. Que mediante Resolución No. 055 del 03 de mayo de 2019, fue adjudicado el lote 3 VEHÍCULOS ÁREA DE CABALLERÍA E INFANTERÍA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA POR SECOP II No. 002-SUADQ-TRANS-2019 a ORLANDO RIASCOS F DISMACOR S.A.S. con NIT 890206592-3 por la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DIESISEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($947.016.719,00) INCLUIDO IVA, respaldado por el CDP No 4819 de fecha febrero 01 de 2019.

CUARTO. Que el 13 de mayo de 2019 se suscribió a través de la plataforma SECOPII el contrato de compraventa No. 009-SUADQ-TRANS-2019, con la empresa ORLANDO RIASCOS F DISMACOR S.A.S..

QUINTO. Que el valor total del contrato es hasta por la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES**

BIADO CONTR

DIESISEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($947.016.719.00) IVA INCLUIDO Respaldado con CRP No 26919 de fecha 13 de mayo de 2019.

SEXTO. Que de acuerdo a lo informado por el supervisor del contrato el MY. JONATHAN HERNANDO MORENO todos los elementos objeto del presente contrato se recibieron a satisfacción con fecha 31 de mayo de 2019.

SEPTIMO. Que la empresa ORLANDO RIASCOS F DISMACOR S.A.S., mediante oficio de fecha 18 de junio de 2019, enviado a la entidad por mensaje de la plataforma SECOPII, solicita y sustenta modificar el contrato en los siguientes términos:



DISMACOR S.A.S
NIT. 890.299.592-3
AVENIDA CIUDAD DE QUITO No.78-40 - CONMUTADOR: 311 0188

MICHELIN
Chevron
LUBRIGRAS S.A.
Franig
LLANTAS
BFGoodrich
LÍQUIDOS PARA FRENOS
BATERÍAS

Bogotá, Junio 18 de 2019

Señores:
MINISTERIO DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Ciudad

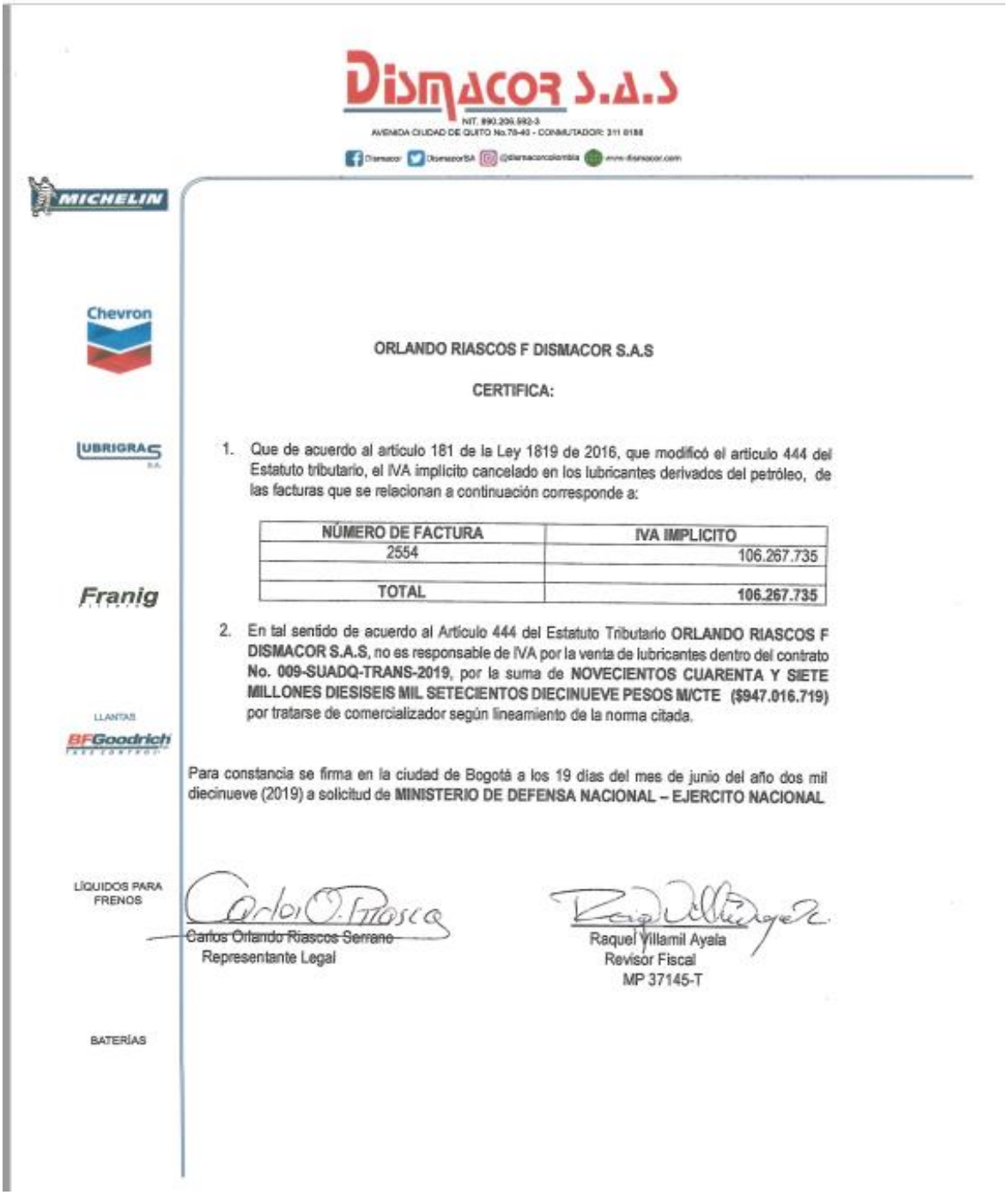
REF. IVA ACEITES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO

En razón a que el contrato **N.009- SUADQ-TRANS-2019** al momento de facturar nuestra compañía debe discriminar el IVA de los aceites lubricantes derivados del petróleo, respetuosamente nos permitimos solicitar que solo en el ítem 1 y el ítem 10 se muestre el IVA, ya que en los otros productos, por nuestra calidad de NO responsables de IVA en los lubricantes derivados del petróleo, no estamos obligados a discriminarlo; lo anterior de acuerdo a lo establecido en el ***Artículo 444 del Estatuto Tributario.***

Atentamente

Carlos O. Riascos

CARLOS ORLANDO RIASCOS SERRANO
C.C 13.845.168 de Bucaramanga
Representante Legal
ORLANDO RIASCOS F DISMACOR SAS



DISMACOR S.A.S
NIT. 890.209.592-3
AVENIDA CIUDAD DE QUITO No.70-40 - CONMUTADOR: 311 0188
Dismacor DismacorSA @dismaconcolombia www.dismacor.com

MICHELIN

Chevron

LUBRIGRAS S.A.

Franig

LLANTAS
BFGoodrich

LÍQUIDOS PARA FRENOS

BATERÍAS

ORLANDO RIASCOS F DISMACOR S.A.S

CERTIFICA:

1. Que de acuerdo al artículo 181 de la Ley 1819 de 2016, que modificó el artículo 444 del Estatuto tributario, el IVA implícito cancelado en los lubricantes derivados del petróleo, de las facturas que se relacionan a continuación corresponde a:

NÚMERO DE FACTURA	IVA IMPLICITO
2554	106.267.735
TOTAL	**106.267.735**

2. En tal sentido de acuerdo al Artículo 444 del Estatuto Tributario **ORLANDO RIASCOS F DISMACOR S.A.S**, no es responsable de IVA por la venta de lubricantes dentro del contrato **No. 009-SUADQ-TRANS-2019**, por la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DIESISEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($947.016.719)** por tratarse de comercializador según lineamiento de la norma citada.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los 19 días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019) a solicitud de **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL**

Carlos Orlando Riascos Serrano
Representante Legal

Raquel Villamil Ayala
Revisor Fiscal
MP 37145-T

OCTAVO. Que la empresa ORLANDO RIASCOS F DISMACOR S.A.S. presentó la siguiente factura para pago:

DISMACOR S.A.S

ORLANDO RIASCOS F. DISMACOR S.A.S
Nit: 890.206.592-3

Original

AVENIDA QUITO No.78-40 TEL 3118188 BOGOTA-COLOMBIA
www.dismacor.com
Agente Retenedor de ICA Agente retenedor IVA
GRANDES CONTRIBUYENTES RES. DIAN 012625 2018/12/14
AUTORIZACION RES DIAN 1762013185226 2019/02/28 7 DEL No. 1 AL 10000 VIGENCIA 12 MESES RÉGIMEN COMÚN

Nombre Cliente: MINISTERIO DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL
NIT/ C.C. 800.130.632-4
Dirección: CRA 54 26 -25 CAN
Teléfono: 4261400

FACTURA DE VENTA 7 2554
HORA: 9:07:03

Vendedor: BOGP- FERNANDO EDUARDO AMOROCHO FIGUEREDO
PESO: 000,00
GALONES:00,00

Fecha Factura: 30/05/2019
Fecha Vencimiento: 30/05/2019
Condición de Pago: 60 DIAS

CÓDIGO	CANT.	EMPAQUE	DESCRIPCIÓN	VAL/UND		VALOR/TOT
LUAUG0999	4462	1/4 GALON	REFRIGERANTE PARA MOTOR	$ 12.605,04	$ 2.394,96	$ 66.930.000,00
LUINT0699	248	1/4 GALON	HIDRAULICO DEXRON III	$ 10.864,00		$ 2.694.272,00
LUGRL1499	140	1/4 GALON	LIQUIDO DE TRANSMISIN TES-295	$ 61.892,00		$ 8.636.880,00
SHEVA9999	10	TAMBOR	ACEITE HIDRAULICO (REF. MIL-PRF-83282/FLUID 41)	$ 3.702.005,00		$ 37.020.050,00
LUAUG0699	4691	1/4 GALON	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTOR SAE 40 (API SN)	$ 15.288,00		$ 71.716.008,00
SHEVA9999	207	LIBRAS	LUBRICANTE (RDF.51600 GREASE,AIRCRAFT ORDNANCE- ALTA TEMPERATURA)	$ 31.380,00		$ 6.495.660,00
LUGRL1799	1652	LIBRAS	GRASA DE AUTOMOVIL (LITIO)	$ 14.308,00		$ 23.636.816,00
LUINT0699	4151	1/4 GALON	ACEITE HIDRAULICO ATF	$ 10.864,00		$ 45.096.464,00
LUINH0699	2652	1/4 GALON	HIDRAULICO ISO 68	$ 14.157,00		$ 37.544.364,00
LULGF0899	1160	BOTELLA (250 ML)	LIQUIDO DE FRENOS DOT 4	$ 10.084,03	$ 1.915,97	$ 13.920.000,00
LUINT0999	9600	1/4 GALON	ACEITE LUBRICANTE PARA ENGRANAJES (VALVOLINA) 85W90	$ 16.090,00		$ 154.464.000,00
LUINT9999	1238	1/4 GALON	ACEITE LUBRICANTE PARA ENGRANAJES (VALVOLINA) 85W140	$ 16.502,00		$ 20.429.476,00
LUAUD0599	1973	GALON	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTOR 15W40 (API CJ-4 /CK-4)	$ 65.040,00		$ 128.323.920,00
LUAUD1499	134	PIMPINA	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTOR 15W40 (API CJ-4 /CK-4)	$ 246.865,00		$ 33.079.910,00
LUAUD0299	95	TAMBOR	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTOR 15W40 (API CJ-4 /CK-4)	$ 3.073.901,00		$ 292.020.595,00
LUINT0599	461	1/4 GALON	HIDRAULICO DEXRON II	$ 10.864,00		$ 5.008.304,00

OBSERVACIONES: ***CONTRATO 009-SUADQ-TRANS-2019***
IVA LUBRICANTES EXCLUIDOS PAGADO EN SU FASE PRIMARIA (ART 444 ESTATUTO TRIBUTARIO) $ 106.267.735

SUBTOTAL	934.107.882,28
IVA ITEMS 1 -10	12.908.836,72
TOTAL	947.016:719,00

Recibí real y materialmente las mercancías descritas en la presente factura de venta, razón por la cual pagare a la orden de DISMACOR S.A. el valor de la misma que suscribo en este original. La firma de personas distintas al comprador supone que está autorizado para recibir, firmar, aceptar la deuda y obligarlo en cuanto al recibo real y material a satisfacción de las mercancías descritas en la factura. Autorizo (Autorizamos) a DISMACOR S.A. Para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referente a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, la cual incluye la facultad, en caso de incumplimiento, de reportar mi documento de identificación en cualquier base de datos de deudores, morosos o centrales de riesgo.

NOMBRE QUIEN RECIBE

FIRMA DE QUIEN RECIBE Y ACEPTA

ELABORADA POR: BLANCA GUZMAN

CC

FECHA:

VENDEDOR

COMPRADOR

NOVENO. Que Frente a la preceptiva legal invocada por el contratista, la cual tiene como fundamento el artículo 444 del Estatuto Tributario que en su tenor literal expresa:

> ***ARTICULO 444. RESPONSABLES EN LA VENTA DE DERIVADOS DEL PETROLEO.*** *<Artículo modificado por el artículo 181 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de unos y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *De conformidad con el artículo 488 del Estatuto Tributario, el impuesto sobre las ventas facturado en la adquisición de productos derivados del petróleo, podrá ser descontado por el adquirente, cuando este sea responsable del impuesto sobre las ventas, los bienes adquiridos sean computables como costo o gasto de la empresa y se destinen a operaciones gravadas con el impuesto sobre las ventas o a operaciones exentas.*
>
> *Cuando los bienes adquiridos se destinen indistintamente a operaciones gravadas, exportaciones y operaciones excluidas del impuesto, y no fuere posible establecer su imputación directa a unas y otras, el cómputo de dicho descuento se efectuará en proporción al monto de las operaciones gravadas del período fiscal correspondiente.*
>
> *Cuando los bienes de que trata este artículo sean adquiridos a un distribuidor no responsable del IVA por la venta de tales bienes, para efectos de que el adquirente responsable pueda descontar el IVA implícito en el precio del producto, el distribuidor minorista certificará al adquirente, por cada operación, el valor del IVA que le haya sido liquidado por parte del distribuidor mayorista en la adquisición de los bienes.*

En atención a lo establecido en la norma y bajo los postulados constitucionales del artículo 83 que establece que *las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas*, se considera viable aceptar los términos de los documentos radicados por el contratista de fecha 18 de junio de 2019 firmados por el representante legal y el revisor fiscal de la empresa, en los cuales manifiestan que para todos los ítems (excepto para los ítems 1 y 10) no son responsables de IVA razón por la cual no deben discriminarlos por tratarse de comercializadores, manifestaciones éstas que igualmente se sustentan en el contenido del artículo 444 del Estatuto Tributario que establece que el distribuidor minorista certificará al adquirente, por cada operación, el valor del IVA que le haya sido liquidado por parte del distribuidor mayorista en la adquisición de los bienes, información que reposa en la factura de venta No. 7 2554 y que en el marco de nuestra legislación penal se entienden prestadas bajo la gravedad de juramento.

DECIMO. Que mediante ponencia del día 19 de junio de 2019, se expusieron los conceptos por parte de los comités jurídico económico, técnico y supervisor del contrato, así mismo concepto de presupuesto logístico y el supervisor del contrato y lo expuesto por el gerente del proyecto quien se permitió proponer al comité de adquisiciones a nivel Subdirector de adquisiciones, recomendar al señor Teniente Coronel Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional, realizar la modificación solicitada por el contratista ORLANDO RIASCOS F DISMACOR S.A.S. del contrato No. 009- SUADQ-TRANS-2019.

DECIMO PRIMERO. Que el señor Teniente Coronel Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional ordenador del gasto, acogió la recomendación, y en tal sentido aprobó otorgar la modificación solicitada por el contratista

DECIMO SEGUNDO. Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

DECIMO TERCERO. Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente Contrato Modificatorio No. 1 para modificar el contrato de compraventa No. 009- SUADQ-TRANS-2019, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar parcialmente la **CLÁUSULA SEGUNDA.-VALOR**: del contrato de compraventa No. 009-SUADQ-TRANS-2019, la cual quedará así:

> **CLÁUSULA SEGUNDA.-VALOR**: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DIESISEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($947.016.719.00)**, respaldado por el CDP No. 4819 de fecha Febrero 01de 2019 y discriminado de acuerdo al artículo 444 del Estatuto Tributario, según solicitud y certificación de fecha 18 de junio del 2019 del contratista, así:

LOTE No 3: VEHÍCULOS ÁREA DE CABALLERÍA E INFANTERÍA					
ITEM	**DESCRIPCION ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDADES**	**VALOR TOTAL**
2	HIDRÁULICO DEXRON III	1/4 GALON	10.864,00	248	2.694.272,00
3	Líquido de Transmisión TES-295	1/4 GALON	61.692,00	140	8.636.880,00
4	Aceite hidráulico (Ref. MIL-PRF-5606 / FLUID 41)	TAMBOR	3.702.005,00	10	37.020.050,00
5	Aceite lubricante para motor SAE 40 (API SN)	1/4 GALON	15.288,00	4.691	71.716.008,00
6	Lubricante (Ref. 51600 Grease, Aircraft Ordnance - alta temperatura)	LIBRAS	31.380,00	207	6.495.660,00
7	Grasa de automóvil (litio)	LIBRAS	14.308,00	1.652	23.636.816,00
8	Aceite hidráulico ATF	1/4 GALON	10.864,00	4.151	45.096.464,00
9	Hidraulico ISO 68	1/4 GALON	14.157,00	2.652	37.544.364,00
11	Aceite Lubricante para Engranajes (Valvulina) 80W90	1/4 GALON	16.090,00	9.600	154.464.000,00

12	Aceite Lubricante para Engranajes (Valvulina) 85W140	1/4 GALON	16.502,00	1.238	20.429.476,00
13	Aceite lubricante para motor 15W40 (API CJ-4 / CK-4)	GALON	65.040,00	1.973	128.323.920,00
		PIMPINA	246.865,00	134	33.079.910,00
		TAMBOR	3.073.901,00	95	292.020.595,00
14	HIDRÁULICO DEXRON II	1/4 GALON	10.864,00	461	5.008.304,00
TOTAL					**866.166.719,00**

LOTE No 3: VEHÍCULOS ÁREA DE CABALLERÍA E INFANTERÍA							
ITEM	**DESCRIPCION ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**IVA 19 %**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**CANTIDADES**	**VALOR TOTAL**
1	REFRIGERANTE PARA MOTOR	1/4 GALON	12.605,04	2.394,96	15.000,00	4.462	66.930.000,00
10	LIQUIDO DE FRENOS DOT 4	250 ML	10.084,03	1.915,97	12.000,00	1.160	13.920.000,00
TOTAL							**80.850.000,00**

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO: Para el perfeccionamiento y ejecución de esta modificación, se requiere la firma de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: - El contratista debe informar a la aseguradora la suscripción del presente contrato modificatorio, y entregar a la entidad el soporte que certifique el conocimiento de su suscripción.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del contrato de compraventa No. 009-SUADQ-TRANS-2019, que no hayan sido modificados o adicionados con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Los demás términos y condiciones del contrato principal, continúan vigentes y sin modificación alguna.

El presente documento se firma a los 20 días del mes de junio de 2019.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO